

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 9

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-02-1917

Título: POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 02530

Publicada el: 22-01-1917

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Poder Legislativo, Organización Gubernamental, Constitución, Derecho

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.781

Rollo: 103

Posición: 1493

6796

GACETA OFICIAL

Honorables Diputados.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 7 DE 1917
(de 16 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese en propiedad al señor Marco A. Briceño, Jefe de la Sección Octava de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

DECRETO NUMERO 9 DE 1917
(de 17 de Enero)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución, y

Considerando:

Que mañana expira el término de veinte días, por el cual fue convocada la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias, según Decreto número 52 de 20 de Diciembre próximo pasado; y que aún quedan pendientes varios asuntos importantes que el Poder Ejecutivo estima conveniente que se resolvieran por dicha Corporación lo más pronto posible.

Decreta:

Artículo único.—Prorróganse las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional por el término de diez días que comenzará a correr desde el 19 de los corrientes, sin contar los feriados o de vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 6

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 15 de 1917.

Concédese la licencia que solicita el señor Pacífico Ríos S., en telegrama de esta fecha para separarse del cargo de Gobernador de la Provincia

de Herrera, por el término de 15 días, a partir del día 17 del corriente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 7

por la cual se reformará el Decreto número 55 de 1909, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 16 de 1917.

El señor Administrador del Teatro Nacional ha dirigido la siguiente consulta:

"Los espectáculos públicos que pueden gravar los Municipios de acuerdo con la autorización del Gobernador que aprueba el Poder Ejecutivo, comprenden las funciones que se dan en el Teatro Nacional?"

En cumplimiento de los artículos 149 y 150 de la Ley 14 de 1909, el Gobernador de la Provincia de Panamá dictó el Decreto número 55 del mismo año, que fue aprobado por el Poder Ejecutivo, por el cual se autorizó a todos los Concejos de la Provincia para establecer, reglamentar y hacer efectivos los impuestos municipales, entre los cuales figura el de "espectáculos públicos". Dicha disposición no exceptúa expresamente los espectáculos públicos que se den en el Teatro Nacional; pero como éste es de propiedad del Gobierno, entidad que está interesada en facilitar su funcionamiento como medio eficaz para promover al desarrollo de la cultura moral e intelectual del país, a cuyo fin no sólo no establece gravamen sino que acuerda subvenciones a las empresas teatrales de buena fama para obtener que en él se den las representaciones fílicas, dramáticas o de cualquier otra clase que se estime convenientemente, parece claro que la intención del Poder Ejecutivo al conferir la expresada autorización al Concejo de Panamá, no pudo ser la de permitir el gravamen de estos espectáculos públicos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

De la autorización conferida al Concejo de Panamá para establecer, reglamentar y hacer efectivo el impuesto "sobre espectáculos públicos", quedan exceptuados todos los que se den en el Teatro Nacional.

Queda en estos términos reformado el Decreto número 55 de 1909, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 8

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Laureano Gasca.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 15 de 1917.

Habiendo sido buena la conducta observada por el reo Laureano Gasca durante el tiempo que tiene de venir estando preso en la Cárcel Pública de esta Capital, en cumplimiento de su pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 28 de Septiembre del año próximo pasado, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo 50, Título 20, Libro 20, del Código Penal, se resuelve concederle la gracia de rebajarle la tercera parte de la pena que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, lo ponga en libertad el veintiseis del presente, por ser ésta la fecha en que cumple las dos terceras partes de su pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario, encargado del Despacho,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 7

por la cual se concede una prórroga

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 7.—Panamá, 16 de Enero de 1917.

Resuelto:

Prorróganse por quince días más, la licencia concedida al señor Tomás Grimaldo P., para separarse del puesto de Fiscal del Circuito de Coche.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 5

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 15 de 1917.

El asistido Lao Chang en el memorial que antecede manifiesta que en el vapor "New Port", que arribó al puerto de Balboa el 11 de los corrientes, llegó su pasajero Chung Sing, provisto de documentos expedidos por esta Secretaría, y que, como se ha dispuesto por este Despacho que el mencionado Chung Sing no puede entrar al país por no estar correctos los documentos que trae, no desea emprender viaje de regreso para la China y pide se le conceda la gracia de permitirle que desembarque y pase de tránsito por el país para Jamaica.

Para resolver se considera:

Como lo afirma el memorialista, este Despacho no permitió al asistido Chung Sing el desembarque por venir provisto de un permiso especial de los pasajeros por medio de la Resolución No. 25 de 7 de Junio de 1915 de esta Secretaría, de la que fueron debidamente notificados las autoridades del

puerto de Balboa; y debiendo la Compañía Americana de Vapores, a que pertenece el vapor "New Port", regresar a su costa al citado asistido al lugar de su procedencia, de acuerdo con lo que dispone la Ley, no procede conceder la gracia pedida.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 6

recalda a un memorial del señor E. Haek Mondol.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 16 de 1917.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor E. Haek Mondol, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30, del artículo 60 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor E. Haek Mondol, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Emanuel Haek Mondol ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Calcutta, India, residente en el territorio de la República hace más de 13 años; mayor de 45 años de edad, de profesión comerciante, soltero, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30, del artículo 60, de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Panamá, fechado el día 7 de Junio del año pasado, y por el señor Vicecónsul británico en esta Capital, fechado el 6 de Junio del mismo año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Emanuel Haek Mondol, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.